

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL  
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO COMO PRESTACIÓN PARA ATENDER A LAS  
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y PROMOVER SU AUTONOMÍA PERSONAL

En Sevilla a 21 de enero de 2010

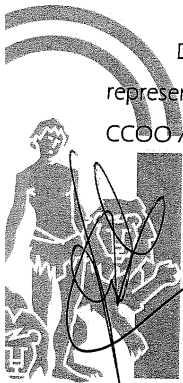
REUNIDOS Y REUNIDAS

De una parte, la Excm. Sra. Doña. Micaela Navarro Garzón, en su calidad de Consejera para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, Don Francisco Toscano Sánchez, en nombre y representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP), en calidad de presidente, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 38 de sus Estatutos.

De otra, Don Manuel Pastrana Casado, actuando en nombre y representación de la Organización Sindical Unión General de Trabajadores de Andalucía (en adelante UGT Andalucía), en calidad de Secretario General.

De otra, Don Francisco Carbonero Cantador, actuando en nombre y representación de la Organización Sindical Comisiones Obreras de Andalucía (en adelante CCOO Andalucía), en calidad de Secretario General.



Handwritten signatures of the representatives: Micaela Navarro Garzón, Francisco Toscano Sánchez, Manuel Pastrana Casado, and Francisco Carbonero Cantador.

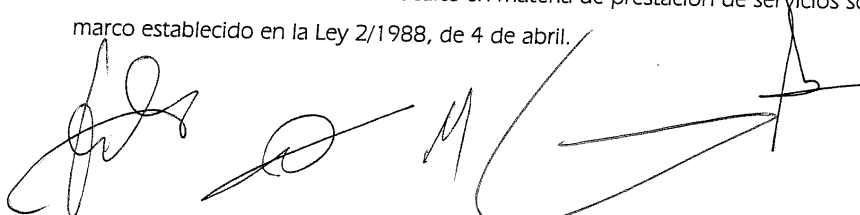
Y de otra, Don Santiago Herrero León, actuando en nombre y representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía (en adelante CEA), en calidad de Presidente.

Las partes se reconocen en la representación que ostentan y con la capacidad legal necesaria para suscribir este Acuerdo Marco de Colaboración y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del artículo 148.1.20 de la Constitución Española. Asimismo, el artículo 24 del citado Estatuto dispone que las personas que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social. La prestación de unos servicios públicos de calidad constituye, en virtud del artículo 37.1.1º de la misma norma, uno de los principios rectores de las políticas públicas en Andalucía.

**SEGUNDO.-** Que la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Andalucía, atribuyendo a la Administración Autónoma en el artículo 17, entre otras, la planificación general de los servicios sociales, y en los artículos 18 y 19 las competencias delegadas por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos. Asimismo, los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determinan, entre otras, las competencias de las Entidades Locales en materia de prestación de servicios sociales en el marco establecido en la Ley 2/1988, de 4 de abril.



**TERCERO.-** Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece entre sus principios la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida y regula, asimismo, el Servicio de Ayuda a Domicilio dentro del Catálogo de Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

**QUINTO.-** Que en la Comunidad Autónoma de Andalucía se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007 como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, estableciendo, entre otras cuestiones, las características del servicio, la intensidad del mismo en función del grado y nivel de dependencia, la participación económica de las personas usuarias, así como su compatibilidad con el Servicio de Centro de Día hasta un número de horas que hagan posible el apoyo para la asistencia de las personas a este último servicio.

**SEXTO.-** Que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007.



3

**SÉPTIMO.-** Que la Junta de Andalucía, junto a la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, suscribieron en fecha 25 de enero de 2005 el VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía y, más recientemente, en fecha 24 de noviembre de 2009, el VII Acuerdo, que contempla el desarrollo de “un modelo que priorice la permanencia de las personas en su entorno mediante la atención en servicios de proximidad (Servicios de Ayuda a Domicilio, Centros de Día y Teleasistencia), compatibles y adaptados a las necesidades de las personas”.

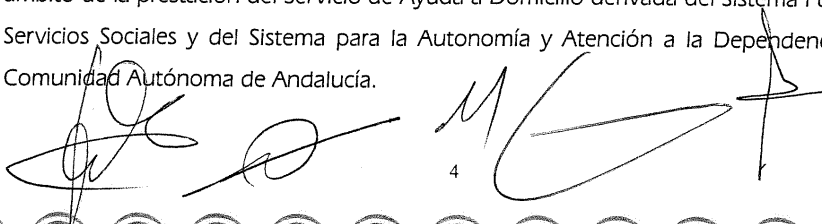
**OCTAVO.-** Que en fecha 19 de diciembre de 2007, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, junto a la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, firmaron el Acuerdo Marco Andaluz de Prevención y Atención a la Dependencia, comprometiéndose, entre otras cosas, a impulsar un Sistema Público de atención a las personas en situación de dependencia y a adoptar las medidas que impulsen la profesionalización de los servicios.

Por todo ello, las partes firmantes

**ACUERDAN**

**PRIMERO.- Objeto.**

Establecer el marco general de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias de Andalucía (FAMP), la Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT Andalucía), Comisiones Obreras de Andalucía (CCOO Andalucía) y la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), en el ámbito de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio derivada del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



4

**SEGUNDO.- Actuaciones generales de colaboración.**

Las partes se comprometen a realizar los esfuerzos necesarios para identificar, analizar y llevar a cabo actuaciones concretas con la finalidad de mejorar la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Asimismo se comprometen a promover la calidad del servicio prestado, fomentando para ello la formación y la calidad en el empleo de las personas profesionales del Servicio de Ayuda a Domicilio.

**TERCERO.- Actuaciones específicas de colaboración.**

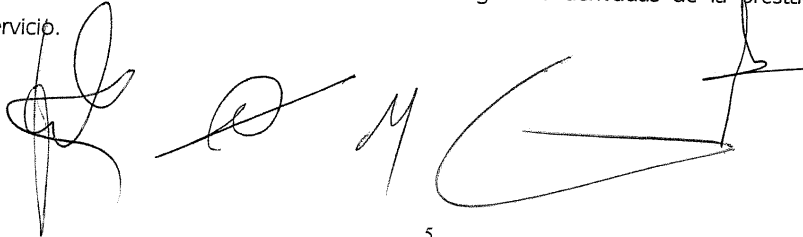
**1. Actuaciones relativas a la prestación del servicio.**

1.1. Impulsar el desarrollo normativo necesario, tomando en consideración los intereses de todas las partes intervinientes.

1.2. Promover la participación de las partes intervinientes en este Acuerdo en la elaboración de las Ordenanzas reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio y las Ordenanzas fiscales del mismo por las Corporaciones Locales de Andalucía.

1.3. Propiciar una mayor información a las Corporaciones Locales de Andalucía acerca del marco jurídico regulador del servicio, especialmente a través de jornadas y encuentros.

1.4. Asumir el compromiso de garantizar los recursos personales, materiales y tecnológicos necesarios, de acuerdo a las exigencias derivadas de la prestación del servicio.



1.5. Velar por el cumplimiento de los Convenios de colaboración suscritos por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social con cada una de las Corporaciones Locales de Andalucía, en virtud de la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

1.6. Promover la aplicación de medidas de prevención de riesgos laborales en los lugares de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

**2. Actuaciones dirigidas a garantizar el derecho a una atención universal, individualizada y equitativa.**

2.1. Garantizar el acceso al servicio en condiciones de igualdad a aquellas personas que lo hagan a través del Sistema de Servicios Sociales mediante la aplicación de un baremo común por todas las Corporaciones Locales.

2.2. Prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio a través de las actuaciones básicas de carácter doméstico y personal en las que se concreta el mismo, priorizando, en su caso, unas sobre otras de acuerdo con el nivel de atención requerido por las personas usuarias y teniendo en cuenta las diferentes realidades derivadas del lugar de residencia, edad, discapacidad, situación de dependencia y género, entre otros.

2.3. Garantizar la prestación del servicio en días festivos, fines de semana y tardes, en función de las necesidades de las personas usuarias.

2.4. Adecuar el Servicio de Ayuda a Domicilio, en cuanto al momento y características de su prestación, a las necesidades específicas de las personas usuarias en el supuesto de prescribirse con carácter complementario al Servicio de Centro de Día.



2.5. Garantizar una intervención coordinada de las distintas Administraciones Públicas para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los supuestos en los que las personas usuarias residan temporalmente en varios municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al tener varias unidades de convivencia.

2.6. Reforzar la coordinación del Servicio de Ayuda a Domicilio con la atención domiciliaria del Sistema Andaluz de Salud, mediante la elaboración de protocolos de coordinación que tengan como objetivo la mejora de la calidad en la atención de las personas en situación de dependencia.

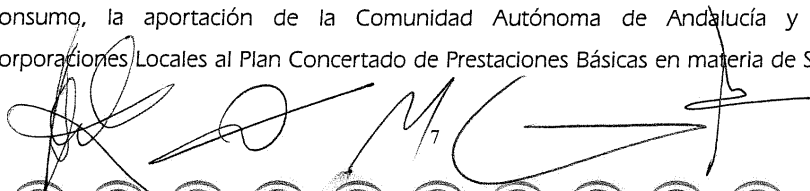
2.7. Velar para que las Corporaciones Locales apliquen la misma tabla, establecida en la normativa reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio.

### **3. Actuaciones dirigidas a garantizar una financiación suficiente.**

3.1. Garantizar el Presupuesto necesario para el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Junta de Andalucía, aumentar las entregas a cuenta y las regularizaciones semestrales a aquellas Corporaciones Locales que necesiten incrementar el servicio de acuerdo a las resoluciones de Programas Individuales de Atención, con objeto de asegurar el correcto funcionamiento del servicio.

3.2. Garantizar la actualización del coste/hora establecido para la financiación del servicio, al menos, en función de la variación anual del Índice de Precios al Consumo.

3.3. Incrementar, al menos en función de la variación anual del Índice de Precios al Consumo, la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las Corporaciones Locales al Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios



Sociales por el que se financia el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica del Sistema Público de Servicios Sociales.

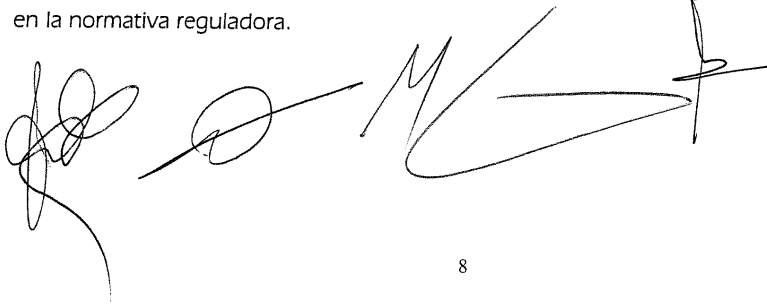
**4. Actuaciones de carácter laboral y formativo respecto a las personas trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

4.1. Adoptar las medidas oportunas, por parte de la Junta de Andalucía y de las organizaciones empresariales y sindicales, para desarrollar una oferta formativa amplia y accesible que responda de forma adecuada y suficiente a las necesidades reales de formación, tanto del personal auxiliar de ayuda a domicilio que ya está trabajando en la prestación del servicio como de quienes quieran hacerlo, cuyos contenidos se correspondan con la cualificación profesional requerida.

4.2. Promover, mediante la formación y la cualificación, un Programa de profesionalización especializada para las personas trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio con la finalidad de mejorar la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal, teniendo en cuenta especialmente la atención a las personas con discapacidad intelectual y con enfermedad mental.

4.3. Promover la mejora de las condiciones de trabajo de las personas trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio, con especial atención al personal auxiliar.

4.4. Facilitar al personal auxiliar de ayuda a domicilio el acceso a la evaluación y, en su caso, al reconocimiento de sus competencias profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora.





5. Actuaciones relacionadas con las entidades prestadoras del servicio.

5.1. Garantizar una información actualizada sobre el procedimiento de acreditación y sobre la relación de empresas acreditadas prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio, especialmente a través de su difusión en páginas web de forma clara, completa, accesible y actualizada.

5.2. Garantizar la continuidad en el proceso de acreditación de entidades prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio, con el fin de prestar un servicio de calidad permanente.

5.3. Desarrollar un Plan de Calidad para las entidades prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, impulsado por la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales, con la colaboración de las instituciones firmantes. Este Plan incluirá, entre otros, protocolos para el desarrollo de la calidad en la atención a las personas usuarias y en el empleo, así como para el impulso de actuaciones de Responsabilidad Social de las Empresas.

5.4. Fomentar, como eje prioritario del mencionado Plan de Calidad, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el sector de atención a las personas en situación de dependencia y específicamente en las entidades prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio, con medidas dirigidas a garantizar la igualdad en el acceso, el salario, la formación y la promoción de las personas trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio.

5.5. Promover el encuentro y la colaboración de las entidades prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía.



**6. Actuaciones de seguimiento, supervisión y evaluación del servicio.**

6.1. Analizar la normativa de las Corporaciones Locales sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio con el objetivo de realizar un seguimiento permanente en la adaptación de la misma a lo preceptuado en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007.

6.2. Realizar un seguimiento permanente del Servicio de Ayuda a Domicilio para garantizar la calidad y la eficacia en su prestación, considerando fundamentalmente aspectos tales como la intensidad del servicio y las necesidades específicas de las personas usuarias, así como sus derechos y deberes.

6.3. Realizar un seguimiento y análisis sobre la calidad del empleo generado y de las características de éste, así como de las necesidades de formación de las personas trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio

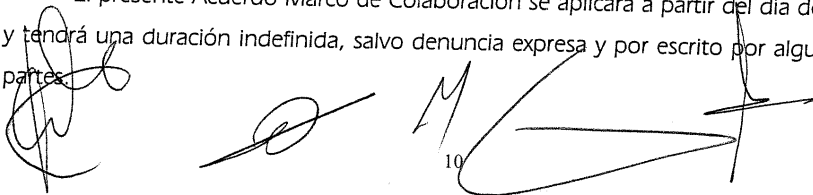
**CUARTO.- Comisión de seguimiento.**

Para el desarrollo y seguimiento de este Acuerdo Marco se creará una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que actuará como responsable de la ejecución del mismo.

La Comisión se reunirá semestralmente, así como cuando lo solicite cualquiera de las partes.

**QUINTO.- Vigencia.**

El presente Acuerdo Marco de Colaboración se aplicará a partir del día de su firma y tendrá una duración indefinida, salvo denuncia expresa y por escrito por alguna de las partes.



10

Y en prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, firman las partes por quintuplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA PARA LA IGUALDAD  
Y BIENESTAR SOCIAL



Micaela Navarro Garzón

PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN  
ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Francisco Toscano Sánchez

PRESIDENTE CONFEDERACIÓN DE  
EMPRESARIOS ANDALUCES

Santiago Herrero León

SECRETARIO UGT -ANDALUCÍA

Manuel Pastrana Casado

SECRETARIO CCOO-ANDALUCÍA

Francisco Carbonero Cantador